



ACTA DE EVALUACION DE
CONTRATOS

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-034

FECHA VIGENCIA: 2014-09-06

VERSIÓN: 01

Ibagué, 09 de Septiembre de 2016

Doctor
RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ
Secretario General
IBAL S.A. E.S.P
Ibagué

Asunto: **RESPUESTA A OBJECIONES PRESENTADAS FRENTE AL ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA INVITACION No. 115 de 2016. Cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA A LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, INCLUYENDO LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO".**

Respetado Doctor Hernández:

Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento las respuestas emitidas por el comité designado por la entidad, mediante oficio 400-1464 del 2 de septiembre de 2016, sobre las objeciones allegadas a la Secretaría General de la empresa con ocasión al proceso citado en la referencia:

OBJECION No. 1: Recibida el día 08 de Septiembre de 2016, vía correo electrónico institucional de la secretaria general del IBAL S.A ESP OFICIAL, remitida por el señor Osias Zabala Sánchez, en calidad de representante legal de **COOPOUSORCING C.T.A.** y cuyas objeciones son las siguientes:

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>ACTA DE EVALUACION DE CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-034
		FECHA VIGENCIA: 2014-09-06
		VERSIÓN: 01



Bucaramanga, 08 de Septiembre de 2016

Señores:
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 Ibagué, Tolima

REF. OBSERVACION ACTA DE EVALUACION PROPUESTAS, PROCESO INVITACION No. 115 "CONTRATAR LO SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA A LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, INCLUYENDO LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO".

Respetados señores,

Por medio de la presente me permito presentarle la siguiente observación dentro del proceso de la referencia:

OBSERVACION 1.

Si bien es cierto que dentro de los pliegos de condiciones se solicitaba la presentación del certificado de PAZ Y SALVO expedido por el Ministerio de la Protección Social, dicho requerimiento no especifica que debía ser de la territorial de Tolima, por lo que en nuestra propuesta se incluyó certificado de paz y salvo de la territorial del domicilio de nuestra empresa, es decir Santander.

13.- Paz y salvo con el Ministerio de la Protección Social. Deberá aportarse certificación donde conste la inexistencia de conflictos laborales a nombre de proponente, con una fecha máxima de expedición de treinta (30) días contados con antelación a la fecha de cierre del proceso.

SE VERIFICARA SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA - NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.

CARRERA 20 N° 17-01; 17-07 TEL: 310 59935 Bucaramanga-Santander
 SUC.: Calle 12 Número 15-40, TEL: 310 59935 Bucaramanga-Santander
 Emails: coopul@outlook.com, coopul@hotmail.com

 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A.E.S.P. - OFICIAL	ACTA DE EVALUACION DE CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-034
		FECHA VIGENCIA: 2014-09-06
		VERSIÓN: 01



Por lo anterior expuesto solicitamos muy respetuosamente, no sea tenido en cuenta la solicitud de subsanación del certificado de paz y salvo del Ministerio de la Protección Social de la territorial de Ibagué y se tenga en cuenta solo el certificado que se adjuntó expedido por la territorial donde se encuentra ubicada nuestra cooperativa y de esta manera continuar habilitados dentro del proceso.

Sin otro particular.

Firma: 
Representante Legal
Nombre: OSIAS ZABALA SANCHEZ
CC. 16.395.025 de Toro Valle

RESPUESTA:

En primera instancia, el comité evaluador se pronuncia frente a la subsanación del amparo de seriedad de la oferta, en los términos indicados en el informe de evaluación; por lo que se da por cumplido a satisfacción este requisito, dentro del término de rigor concedido por la convocante.

Ahora, frente a la postura del Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social, el comité evaluador ha considerado inviable acceder a lo indicado por el objetante, ya que si bien el pliego de condiciones no señala en el Capítulo 3 numeral 2 sub numeral 13; que el paz y salvo requerido corresponda al expedido por el Ministerio de la Protección Social Territorial Tolima; es apenas obvio, que si la entidad esta exigiendo como requisito habilitador de la oferta que el interesado en postular oferta acredite que cuenta con sede o sucursal en la ciudad de Ibagué; deba igualmente acreditar que en el mismo territorio y no en uno diferente a aquel en el que se va a prestar el servicio, se demuestre de forma cierta e incuestionable, la inexistencia de conflictos laborales a nombre del proponente, con una fecha máxima de expedición de treinta (30) días contados con antelación a la fecha de cierre del proceso.

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	<p>ACTA DE EVALUACION DE CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-034
		FECHA VIGENCIA: 2014-09-06
		VERSIÓN: 01

Es claro que en el departamento de Santander donde se encuentra ubicada la casa matriz del proponente, la regional del Ministerio Certifica la existencia de una investigación en estado preliminar; pero el comité desconoce el estado en que se encuentra en el departamento del Tolima, lugar en el cual se encuentra ubicada la sucursal propuesta por el interesado y lugar en donde se prestara el servicio requerido por la convocante.

La postura fuera de absoluto recibo para el comité evaluador, en tanto el proceso no requiriera esta exigencia de contar con sede o sucursal establecida en la ciudad de Ibagué; y validaría sin lugar a dudas la certificación de la regional Santander aportada por el oferente; empero tratándose de un documento que es posible ser subsanado dentro del término perentorio establecido por la convocante en el informe de evaluación; le asistía la obligación de aportarlo para efectos de su continuidad en el proceso de selección.

Es claro para el comité que la decisión adoptada se ajusta a derecho; ya que se le dio la oportunidad en igualdad de condiciones que otros participantes de aportar a título de subsanación, el documento multirreferido dentro del término concedido de un (1) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación en el portal del SECOP y en la página web de la entidad; y que haciendo uso de la discrecionalidad que le asiste, el proponente decidió no aportarlo; incurriendo de esta forma en causal de rechazo de la oferta al rigor de lo consignado en el pliego de condiciones Capítulo 3 numeral 8 literal I.- concordante con el numeral 2.1. subnumeral 13 del mismo capítulo 3.

La posición adoptada deja en tela de juicio la existencia de conflictos laborales, en la sede de Ibagué; lo que impide a la entidad tener certeza sobre la situación que afronte la empresa postulante, en este aspecto.

Ante este panorama no le resta al comité evaluador una opción diferente a retirar del orden de elegibilidad a la empresa COOPOUTSOURSING C.T.A.; y sugerirlo así ante el ordenador del gasto.

OBJECION No. 2: Recibida el día 08 de Septiembre de 2016, a las 3:55 p.m. en la oficina de correspondencia de la secretaria general del IBAL S.A ESP OFICIAL, e identificada con el número 2160, y remitida por la señora Blanca Lilia Valbuena Tello, en calidad de representante legal de Cooservimos, y cuyas objeciones son las siguientes:





ACTA DE EVALUACION DE
CONTRATOS
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-034

FECHA VIGENCIA: 2014-09-06

VERSIÓN: 01



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
COOSERVIMOS

Ibagué, Septiembre 08 de 2016

Señores
**EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO
Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.E.S.P OFICIAL**
Att Comité Evaluador

REF: **Observaciones a la Evaluacion INVITACION No. 115**

Respetados Señores Comité Evaluador

OBSERVACION 1

En cumplimiento a los plazos establecidos al cronograma según anexo 7 en la invitación No. 115 * **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA A LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, INCLUYENDO LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO** en el punto de observaciones al informe de evaluación de propuestas. Nosotros **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVIMOS** no estamos de acuerdo con la evaluación del comité evaluador en cuanto a nuestra propuesta económica la cual fue calificada con (cero puntos).

Esta observación la hacemos teniendo en cuenta lo siguiente:

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

RADICACION No. 2160

FECHA: Sept 08/16

RADICADO POR: De Ziv

CALLE 14ª N° 3 - 14 OF: 214 - TELEFAX: 2636821 - 2634645 - IBAGUÉ - TOLIMA
E-mail: cooservi@hotmail.com Página Web: www.cooservimos.com.co



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
COOSERVIMOS

El comité evaluó haciendo referencia que COOSERVIMOS diligencio de manera indebida el anexo 2 en lo que se refiere a la base del IVA DE LOS INSUMOS que debe ser el 16% del valor de este componente. Se aclara que COOSERVIMOS liquido bien el IVA DE LOS INSUMOS teniendo en cuenta el estatuto tributario y las tarifas de IVA. Dentro de los insumos solicitados por ustedes se tienen tarifas diferenciales del 16% y del 5% motivo por el cual no aplicaría la base del total de INSUMOS por 16% como lo afirma el comité evaluador.

COOSERVIMOS aplico las tarifas diferenciales dentro de la propuesta cumpliendo de esta manera con la Norma Tributaria. El componente de IVA Aplicado en nuestra propuesta económica por valor de \$5.782.648 es el valor cierto de IVA de los insumos presentados.

De igual manera el Comité evaluador advierte una diferencia matemática por valor de \$ 10.713.421 como un mayor valor de IVA liquidado en la Propuesta. Se aclara que COOSERVIMOS liquido este valor teniendo en cuenta lo siguiente:

Es claro que la Reforma Tributaria artículos 462-1 del Estatuto Tributario y 12 del Decreto 1794 de 2013 determina lo siguiente:

Tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre la parte correspondiente al AIU. Están sujetos a la presente tarifa y base gravable, los servicios integrales de aseo y cafetería prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente, en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, siempre y cuando cumpla con todas las obligaciones laborales y de seguridad social.

De igual forma están sujetos a la presente tarifa y base gravable especial, los servicios integrales de aseo y cafetería, siempre que los mismos sean prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio de Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social;



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
COOSERVIMOS

Teniendo en cuenta lo anterior COOSERVIMOS aplico el IVA sobre el AIU de los servicios de Cafetería y Aseo por valor de \$820.996 pero es claro que este beneficio solo aplica para este servicio CAFETERIA Y ASEO y no aplica para el Servicio de personal que ustedes solicitan de mantenimiento y Jardinería que no tiene AIU y que debemos por norma tributaria aplicar tarifa plena del 16%. El Valor de los \$ \$ 10.713.421 corresponde al IVA por estos servicios solicitados por la Invitación.

Para aclaración del Comité Evaluador anexamos el siguiente resumen de nuestra propuesta económica.

PERSONAL A.I.U (SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA)	\$ 51.312.240
PERSONAL IVA 16% (JARDINERO, MANTENIMIENTO Y SOLDADOR)	\$ 63.911.260
INSUMOS CON IVA	\$ 33.093.920
SUBTOTAL BASES	\$ 148.317.420
IVA 16% (JARDINERO, MANTENIMIENTO Y SOLDADOR)	\$ 10.225.800
IVA 18% - 5% INSUMOS	\$ 5.782.648
TOTAL	\$ 16.008.448
AIU PERSONAL ASEO	\$ 5.131.223
IVA AIU	\$ 820.996
TOTAL	\$ 170.278.087

Por lo anterior expuesto se le solicita al comité evaluador habilitar nuestra propuesta económica y realizar la respectiva calificación.

 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A.E.S.P. - OFICIAL	ACTA DE EVALUACION DE CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-GC-034
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2014-09-06
		VERSIÓN: 01



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVIMOS

OBSERVACION 2

En el numeral 2.4 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA de la invitación No. 115 en la nota 1 dice.

Nota 1. Para acreditar esta experiencia, el proponente deberá aportar Copia del contrato y acta de liquidación final si se trata de experiencia en el sector público. Si se trata de experiencia en el sector privado deberá aportar copia de la certificación donde se establezca el objeto, o actividades relacionadas y su cuantía y de la factura de venta. En todo caso solo podrá aportar un máximo de tres (3) facturas con el sector privado que sumen el 100% del presupuesto oficial.

Revisando la evaluación del comité el proponente FRANCOL LTDA está anexando su experiencia con el contrato 0024 de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP. OFICIAL el cual tiene una vigencia de 10 meses (Desde 02 de marzo de 2015 al 01 de enero de 2016). Pero no anexo acta de liquidación final para acreditar la experiencia en el sector público, como lo exige la Nota 1 de la INVITACION 115.

La Nota 4 dice

Nota 4. Por tratarse de un factor habilitador de la oferta, en caso de no acreditarse de la forma como se está solicitando en este proceso, lo hará incurrir en causal de rechazo de la oferta.

El proponente FRANCO LTDA También presento la experiencia de la CLINICA TOLIMA anexando certificación, contrato que no lo pide para el sector privado pero no anexo las facturas del servicio como lo exige la Nota 1

Por lo tanto FRANCOL no cumplió con lo exigido

El anexo 3 Experiencia del Proponente revisando en proponente FRANCOL LTDA presento el anexo 3 pero no aplico la formula exigida por ustedes en el numeral 2.4 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA según la nota No. 6 que dice:

CALLE 14ª N° 3 - 14 OF: 214 - TELEFAX: 2636821 - 2634645 - IBAGUÉ - TOLIMA
E- mail: cooservi@hotmail.com Página Web: www.cooservimos.com.co



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
COOSERVIMOS

Nota 6: Para calcular la experiencia del proponente se actualizara el valor de los contratos aportados al SMMLV, de la siguiente manera, según los años que deban ser consultados por el proponente, a título de ejemplo:

$$VFC/SMMLV$$

VFC= Valor final del contrato

SMML= Salario mínimo vigente para el año de finalización del contrato

$$VE = VFCS * SMMLV$$

VE= Valor de la experiencia

VFCS= Valor final del contrato en salarios

SMMLV= Salario mínimo mensual legal vigente para la actual vigencia fiscal (2016)

El proponente FRANCOL LTDA dejó en salarios mínimos el anexo y la formula al ser aplicada nos DEBE dar en pesos colombianos.

Por lo anterior el proponente FRANCOL LTDA no cumplió lo requerido

OBSERVACION 3

El proponente COOOUTSORCING C.T.A en el anexo 3 Experiencia del Proponente aplico mal la formula presentando un error aritmético que al aplicar la formula debe dar el siguiente resultado:

Valor presentado en el anexo	\$1.889.103.960
Valor Al aplicar formula	\$1.889.106.700
Diferencia en anexo	\$ 2.740

El proponente COOOUTSORCING C.T.A no cumplió con lo requerido

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>ACTA DE EVALUACION DE CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-034
		FECHA VIGENCIA: 2014-09-06
		VERSIÓN: 01



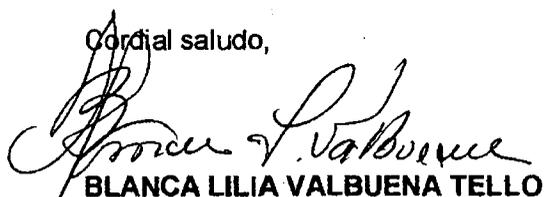
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
COOSERVIMOS

OBSERVACION 4

Al revisar la propuesta económica de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA COMERCIALIZACION DE SERVICIOS COOOUTSORCING C.T.A el proponentes aplican AIU sobre todo el personal y a este valor le aplican IVA del 16% y no dan cumplimiento con lo establecido en la Norma Tributaria en cuanto a los servicios diferentes de ASEO Y CAFETERIA que debemos aplicar IVA sobre el total del servicio.

Por lo anterior, solicitamos de manera muy respetuosa tener en cuenta dichas observaciones.

Cordial saludo,


BLANCA LILIA VALBUENA TELLO
Gerente

RESPUESTA:

- A. En cuanto a la primera objeción, el comité evaluador ha considerado que le asiste la razón de manera parcial en su postura, y frente a la liquidación del IVA y a los diferentes conceptos como son IVA del 16% (jardinero, Mantenimiento y Soldador) ; IVA AIU el comité acepta la observación teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 462-1. ET Base gravable especial.



 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ACTA DE EVALUACION DE CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-GC-034
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2014-09-06
		VERSIÓN: 01

Con respecto a la liquidación del IVA 16% - 5% insumos, el proponente liquida un IVA por este concepto de \$5.782.648; al realizar la verificación por parte del comité se puede observar que el proponente COOSERVIMOS liquida un valor superior, toda vez que al aplicar la tarifa general del 16% a una base gravable de \$33.093.920; da como resultado el valor de \$5.295.027. Teniendo una diferencia con la liquidación presentada por valor de \$487.621, es de aclarar que proponente manifiesta que existe insumos que se liquidan con tarifa diferencial del 5%.

Por todo lo anterior al re liquidar la propuesta económica con respecto a la presentada por el proponente COOSERVIMOS de \$170.278.087 da como resultado corregido el valor de \$169.790.469.

En este orden de ideas, el comité acogiendo estrictamente al pliego de condiciones Capítulo 3 numeral 8 literal h que reza: "**h.- Cuando se presenten diferencias, errores aritméticos o de digitación en los valores de la propuesta económica en cualquier parte de la oferta**"; considera que el error aritmético encontrado en la confección de la propuesta económica, ha colocado a este proponente en causal de rechazo de la oferta y así lo sugerirá al ordenador del gasto.

B. Sobre la segunda objeción relacionada con la acreditación de experiencia por parte del proponente FRANCOL LTDA y el hecho de no haber aportado el acta de liquidación final del contrato No. 24 de 2015 suscrito con el IBAL S.A. E.S.P.; el comité evaluador reitera lo expuesto en el informe de evaluación, en el cual se expuso la imposibilidad legal que le asiste de requerirle al proponente un documento que reposa en los archivos de la entidad, al tenor de lo consignado en el Decreto 019 de 2019 artículo 9: **"ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD:**

*Quando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación. **Parágrafo.** A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública"*

Desconocer la normativa que rige para este caso de situaciones especiales, puede ser generador que controversias disciplinarias; fuera una situación diferente, si el comité evaluador estuviere convalidando de esta forma, la información referida al contrato suscrito con la Clínica Tolima, el cual cuenta con una forma de acreditación diferente; y que para el caso en estudio no tuvo que ser considerado para completar la demostración de experiencia en contratos que superaran el 100% del valor del presupuesto oficial.

Veamos:

PRESUPUESTO OFICIAL	CONTRATO IBAL S.A. E.S.P.	CONTRATO CLINICA TOLIMA	OBSERVACION
\$185.965.435.	\$486.837.252.	<ul style="list-style-type: none"> No se tuvo en cuenta por que no se aporó la factura como lo exige el pliego de condiciones 	Con el contrato del IBAL, se cumple la acreditación de experiencia por un monto superior al 100% del presupuesto oficial.



 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	ACTA DE EVALUACION DE CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-034
		FECHA VIGENCIA: 2014-09-06
		VERSIÓN: 01

		Equivale a un monto superior al 200% del presupuesto oficial.
--	--	---

Para mayor ilustración del proponente y queriendo el comité demostrar la transparencia en la adopción de esta decisión, invita de forma respetuosa al participante a revisar posturas que en similar sentido se han adoptado por parte de la entidad en procesos selectivos, como por ejemplo la revisión de la propuesta de FERRETERIA GODOY S.A. identificada con NIT. 890.700.040-8 representada legalmente por MARIA TERESA GODOY OSPINA, en la invitación 75 de 2016 que tiene por OBJETO: SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS EN PVC Y DEMÁS MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA DIVISIÓN TÉCNICA DE ACUEDUCTO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

Como otro ejemplo similar, esta el informe de evaluación de la propuesta presentada por el señor EL SEÑOR OSCAR ANTONIO ESPINOSA SANCHEZ en el proceso de INVITACIÓN DIRECTA No. 061 del 04 de mayo de 2016, que tiene por objeto: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA DEL GRUPO SERVICIO AL CLIENTE Y OTROS PROCESOS DEL IBAL S.A E.S.P.OFICIAL"; casos en los que igualmente se ha habilitado al oferente, por tratarse de la falta de aporte de documentos generados por la propia convocante y que reposan en sus archivos. No prospera la objeción presentada.

- C. Frente a la aplicación de la fórmula del Anexo 3 Experiencia del proponente y las deficiencias que argumenta hay en la propuesta presentada por Francol Ltda y por Coopoutsourcing C.T.A.; el comité al acogerse en estricto sentido al pliego de condiciones considera que la causal de rechazo en este aspecto se genera al no acreditarse en las condiciones del numeral 2.4 del capítulo 3; y en ambos casos la suscripción de contratos con objeto similar al del proceso, por monto superior al 100% del presupuesto oficial estimado, ejecutados con entidades públicas y registrados en el RUP; se encuentra probada.

Razones por las cuales no prospera la objeción elevada por el participante.

- D. Finalmente, respecto a la posible falencia que plantea el objetante en la confección de la oferta económica del proponente Coopsourcing C.T.A.; el comité se remite a la condición de rechazo en que coloco a este proponente, por la no subsanación de información dentro del término otorgado; razón por la cual decide que no hay necesidad de pronunciarse.

3. SUBSANACION DE DOCUMENTOS POR PARTE DE FRANCOL LTDA

Revisada la información aportada por este participante dentro del término concedido el comité considera que cumple con la exigencia del pliego de condiciones. Se refiere a la certificación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral debidamente suscrita por el revisor fiscal.

CONSOLIDADO FINAL DEL INFORME DE EVALUACION:

Se propone ante el ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, en el proceso en curso, luego de haberse agotado la etapa de presentación de objeciones al informe de evaluación de ofertas y de



 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	ACTA DE EVALUACION DE CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-034
		FECHA VIGENCIA: 2014-09-06
		VERSIÓN: 01

haberse resuelto las que se recibieron, así como de haberse verificado el cumplimiento de la subsanación de información solicitada:

PROPONENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
FRANCOL LTDA	1 CON 130 PUNTOS / 130 PUNTOS

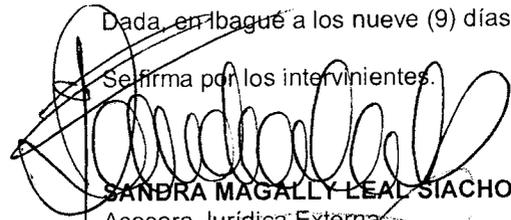
Se sugiere se adjudique a la empresa FRANCOL LTDA, por valor de \$ 32.252.596. pesos mensuales, para un total de \$ 161.262.980 pesos incluido IVA, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato.

El resultado final del proceso de evaluación refleja el siguiente panorama:

PROPONENTE	ESTADO FINAL
IMS S.A.S.	RECHAZADA JURIDICAMENTE
COOPOUSOURCING C.T.A.	RECHAZA POR NO SUBSANAR DOCUMENTOS
COOSERVIMOS	RECHAZADA POR ERROR EN LA CONFECCION DE LA PROPUESTA ECONOMICA
FRANCOL LTDA	SUGERIDA PARA ADJUDICAR

Dada, en Ibagué a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil dieciseis (2016)

Se firma por los intervinientes.


SANDRA MAGALLY LEAL SIACHOQUE
Asesora Jurídica Externa


JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER
Jefe de Grupo financiero


WILINTON JARAMILLO HERRERA
Jefe Grupo Físico y servicios Generales